

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 1475

Por la cual se revoca de oficio parcialmente una resolución

Rad. 00-064242

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 35000 de 20 de diciembre de 2006 la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'METODO PARA LA FABRICACION DE UN AGENTE OPACIFICANTE DE DIOXIDO DE TITANIO, DE ALTO RENDIMIENTO Y EL AGENTE OPACIFICANTE ASI OBTENIDO'.

SEGUNDO: Que por error en la elaboración de la mencionada providencia se mencionó como inventor a: Locus Yaw-Jen Chiang siendo el nombre correcto: Locus Yaw-Jen Chuang.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente revocar parcialmente la Resolución 35000 de 2006, específicamente en el Artículo Primero de la parte resolutive, en cuanto se refiere al nombre de uno de los inventores.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución 35000 del 20 de diciembre de 2006 en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'METODO PARA LA FABRICACION DE UN AGENTE OPACIFICANTE DE DIOXIDO DE TITANIO, DE ALTO RENDIMIENTO Y EL AGENTE OPACIFICANTE ASI OBTENIDO'.

(...)

Inventores: Locus Yaw-Jen Chuang y Jane L. Macdonald

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 1475

Por la cual se revoca de oficio parcialmente una resolución

Rad. 00-064242

(...)"

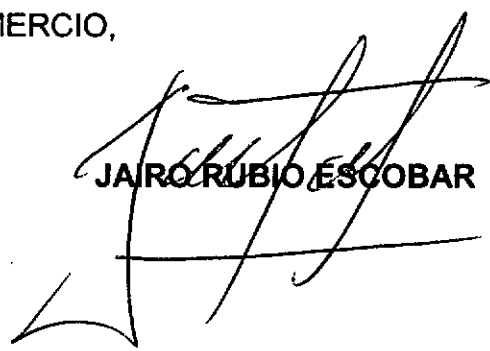
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la Resolución 35000 del 20 de diciembre de 2006 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, en calidad de apoderado de la sociedad KRAFT FOODS, INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ENE. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
Humberto Rubio Camacho
Carrera 7 No 74 – 64, Ofic. 506
Bogotá, D.C. ☎